

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFICADO POR ESTADO No. 173 del 4 de octubre de 2024.

Proceso:	REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ ARIAS
Demandada:	EMILY RODRÍGUEZ ESCOBAR representada legalmente por su progenitora: ANGÉLICA LILIANA TAVARES ESCOBAR
No. Radicado:	2021-00218 y/o 11001311000720210021800

Sería del caso proferir sentencia anticipada como se anunció mediante proveído 22 de agosto de 2023 (*Archivo 58, del Cuaderno Principal*), pero revisado minuciosamente el mismo, dan cuenta las diligencias que si bien es cierto se allegó, a folio 7, aparentemente registro civil de nacimiento de la menor **ALMA RODRÍGUEZ CEDEÑO**, no es menos cierto que en dicho documento no se puede determinar el parentesco con el demandante, los nombres de la pequeña, de sus padres, fecha de nacimiento, NIUP, etc, pues aunque las pocas letras o palabras son legibles, no se evidencia la información que requiere un documento de esta naturaleza.

Por lo anterior se requerirá al apoderado del extremo demandante, para que allegue copia auténtica del registro civil de la menor **ALMA RODRÍGUEZ CEDEÑO**, con el fin de acreditar el parentesco con **JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ ARIAS**. A la orden aquí dispuesta, deberá dársele cumplimiento, dentro de un término máximo de 5 días, los cuales corren de forma paralela con la ejecutoria del presente proveído, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO 7º DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., DISPONE:**

- SE REQUIERE** al apoderado del extremo demandante, para que allegue **copia auténtica del registro civil** de la menor **ALMA RODRÍGUEZ CEDEÑO**, con el fin de acreditar el parentesco con **JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ ARIAS**; orden a la que deberá dar **cumplimiento** dentro de un **término máximo de 5 días**, los cuales corren de forma paralela con la ejecutoria del presente proveído, so pena de las sanciones a que haya lugar.
- UNA VEZ EN FIRME** el presente proveído, Secretaría proceda a ingresar el proceso al Despacho, para continuar con el trámite del proceso y adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE,

Carolina Laverde Lopez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084ee187726f3b41d9f3110376081ac5ddaf8c123463ab5b69179993759b447b**

Documento generado en 03/10/2024 03:21:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**